

DECRETO N° 092 /

PADRE LAS CASAS, 18 MAR. 2009

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud, de fecha 02 de enero de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN LABORATORIOS BÁSICOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**.
5. La Resolución Exenta N° 435 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 11 de marzo de 2009, que financia el convenio **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN LABORATORIOS BÁSICOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1. Apruébese,** el convenio **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN LABORATORIOS BÁSICOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$61.874.000.-, destinados a los siguientes objetivos específicos y metas:

- ✓ Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica.
- ✓ Otorgar el 100% de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad, de acuerdo a normas y programas vigentes.
- ✓ Lograr una tasa entre 0,7 y 1,0 de exámenes por consulta de morbilidad al año.

**2. Desígnese,** las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Tecnólogo Médico del Consultorio Pulmahue, **Sra. María Angélica Lagos Aburto**, del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.

**3. Impútese,** el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución Exenta N° 435, de fecha 11 de marzo del 2009, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN LABORATORIOS BÁSICOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.

**4.** El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

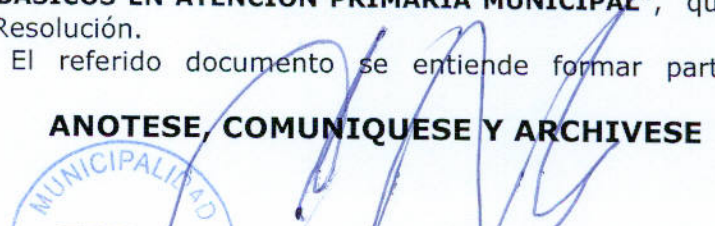
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

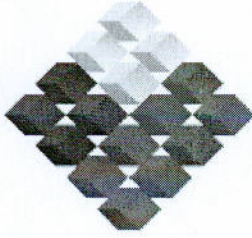
  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

AIR/YPF/JMA//SSH/ssh

**DISTRIBUCION:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE



RES EXTA. N° 435

TEMUCO, 11 MAR. 2009

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

DR. ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 350 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero del 2008 que aprueba Programa de Resolutividad en Atención Primaria, cuyo propósito es aumentar la eficacia de la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.
- 3.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 02 de Enero del 2009 por el cual se transfieren recursos al Municipio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria .

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N°1/06 del MINSAL, y DS. 140/04 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud.
- 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 de delegación de facultades..
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

**RESOLUCION**

**1.-APRUEBASE**, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 02 de Enero del 2009 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del Programa de Resolutividad en Laboratorios Básicos en Atención Primaria. El convenio es del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a

un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 350, **del Ministerio de Salud, de 07 de febrero de 2008**, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **“Programa de Resolutividad en Laboratorios Básicos en Atención Primaria”**:

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 61.874.000** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTO :** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

- Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:
- Otorgar el 100 % de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.
- Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta de morbilidad al año.

**SEXTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **DOCE cuotas mensuales**, siendo la primera de ellas una

vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y las siguientes mensualmente.

**SÉPTIMO:** Las prestaciones definidas en la canasta de exámenes básicos y son parte integrante de este convenio y podrán ser realizadas ya sea directamente por la Municipalidad o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud.

**OCTAVO:** Los recursos serán transferidos en forma mensual con evaluación cuatrimestral del programa y deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines previamente expresados teniendo en cuenta sus objetivos y propósitos. Cada transferencia será efectuada por el Departamento de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de la Red Asistencial fundada en el cumplimiento del programa de laboratorios.

**NOVENO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMO:** La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de la Red Asistencial.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**2.-DESTINASE LA SUMA** de \$ 61.874.000 al financiamiento del convenio antes indicado, los cuales serán destinados al Municipio para los fines señalados en él. Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuotas mensuales, conforme a lo señalado en la cláusula octava.

**3.- SUJETESE** la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

**4.- DEJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este

instrumento.

5.-**IMPUTESE**, el gasto que origina el convenio al Programa de Resolutividad en Atención Primaria, del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, .Item 24-03-298.

6.-**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**P.D.E. DRA. ASTRY BARRA DIAZ**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N° 154 de 26/02/2009

**Distribución:**

Depto. de Salud Municipalidad de Padre Las Casas

Subdirección Médica

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Red Asistencial

Subsecretaría Redes Asistenciales. Minsal

División de Presupuesto e Inversiones

División de Gestión de Red Asistencial. Minsal.

Archivo.